



**P:** ¿Se hace una concesión, para las deudas y gastos del patrimonio sucesorio?

**R:** El valor del patrimonio sucesorio se reduce por la cantidad de deudas pendientes sin pagar y de ciertos gastos, incluyendo los gastos de entierro.

**P:** Actualmente recibo beneficios de Medi-Cal. Me gustaría comenzar a pagar mi deuda ahora, a fin de que mi cónyuge y mi familia no se preocupen de hacerlo posteriormente.

**R:** El Departamento no tiene un reclamo, hasta después del fallecimiento de usted y del fallecimiento de su cónyuge. No se debe nada durante la vida de un beneficiario o del cónyuge que le sobrevive.

**P:** Creo que hay un error en la cantidad de servicios reflejada en la factura. ¿Qué debo hacer?

**R:** Si usted cree que hay un error en la factura, relacionado con la cantidad del reclamo o con los servicios proporcionados, debe comunicarse con el/la Representante de Cobros que se indica en la carta del reclamo.



**P:** Quiero pagar el reclamo, pero la única propiedad del patrimonio sucesorio es una casa. Me gustaría conservar la casa, pero no es posible el pago de una suma global. ¿Qué puedo hacer?

**R:** Independientemente de que el patrimonio sucesorio consista de una casa, una cuenta bancaria u otro bien, hay opciones de pago a su disposición. Usted puede comunicarse con el/la representante de cobros que se indica en la carta del reclamo, para solicitar ayuda.

**P:** ¿Me quitará el Estado mi casa?

**R:** Si su patrimonio sucesorio no tiene otros recursos suficientes para pagar a Medi-Cal, es posible que el Estado permita la imposición de un gravamen voluntario sobre la casa, para asegurar el pago de su reclamo.

#### INFORMACIÓN DE CONTACTOS

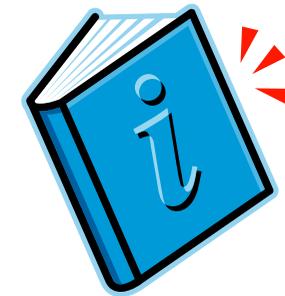
Department of Health Care Services  
Estate Recovery Section  
MS 4720  
P.O. Box 997425  
Sacramento, CA 95899-7425  
Teléfono: (916) 650-0490  
Fax: (916) 650-6584



# PROGRAMA DE MEDI-CAL DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO SUCESORIO

## FOLLETO DE INFORMACIÓN

*Este folleto ofrece una vista general del Programa de Recuperación del Patrimonio Sucesorio. Para obtener información adicional, por favor comuníquese el Department of Health Care Services.*



## PROGRAMA DE MEDI-CAL DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO SUCESORIO

**E**l Programa de Medi-Cal paga por la atención médica de algunas personas, cuyos ahorros e ingresos son demasiado bajos, como para que puedan pagar por su propia atención. Es posible que se requiera un reembolso al programa de Medi-Cal, por el costo de atención médica que recibió la persona beneficiaria, o por el costo de las cuotas que se pagaron por la atención. La cantidad del reembolso nunca es mayor al valor de los bienes que la persona que recibió los beneficios poseía, al momento de fallecer. Luego, la cantidad del reembolso que se pague puede utilizarse, para pagar por la atención de otras personas que lo necesiten.

## CUMPLIENDO CON LA MISIÓN

**D**espués de recibir la notificación, con respecto al fallecimiento de una persona que recibía beneficios de Medi-Cal, el Department of Health Care Services (el Departamento) decidirá si el costo de los servicios tiene que repagarse o no. Al tomar esta decisión, el Departamento considerará cuánto pagó Medi-Cal, y qué queda del patrimonio sucesorio de la persona beneficiaria de Medi-Cal que ha fallecido. Independientemente de lo que se deba, el Departamento nunca cobrará más del valor de los bienes que eran propiedad de la persona que recibió Medi-Cal, al momento de su fallecimiento.

## CASOS DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO SUCESORIO



**E**l Departamento no puede exigir un reembolso bajo las siguientes circunstancias:

- Durante la vida de uno de los cónyuges sobrevivientes.
- Por los servicios de Medi-Cal que se proporcionaron antes de la fecha en que la persona beneficiaria cumpliera los 55 años de edad (a menos que la persona beneficiaria esté institucionalizada).
- Si a la persona beneficiaria de Medi-Cal le sobrevive un(a) hijo(a) menor de 21 años de edad.
- Si a la persona beneficiaria de Medi-Cal le sobrevive un(a) hijo(a) ciego(a) o incapacitado(a) (según lo define la Ley Federal del Seguro Social).

### ► PREGUNTAS QUE SE HACEN CON FRECUENCIA

**P:** ¿Qué leyes gobiernan al Programa de Recuperación del Patrimonio Sucesorio?

**R:** Los derechos y responsabilidades del Departamento, de los proveedores de atención médica, de las personas beneficiarias de Medi-Cal y los de sus representantes se delinearán en las §50960-50966 del Título 22, del Código de Regulaciones de California (*California Code of Regulations -CCR*); en el Artículo 19, Subdivisión 1, División 3, del Programa de Asistencia Médica de California; en la

§14009.5, del Código de Bienestar Social e Instituciones (*Welfare and Institutions Code W&IC*); en las §215, 9202, y 9203 del Código

Testamentario; y en la § 1396 del Código de los Estados Unidos (*United States Code - USC*).

**P:** ¿Cómo se establece la obligación de pagar el reembolso a Medi-Cal, por los servicios de atención médica?

**R:** La ley de California exige que el abogado del patrimonio sucesorio, su ejecutor, su administrador, sus heredero(s) o cualquier persona que reciba bienes de una persona beneficiaria de Medi-Cal que ha fallecido, tienen que proporcionar el Departamento una notificación, por escrito, así como una copia del certificado de defunción, en un plazo de 90 días a partir de la muerte de la persona beneficiaria. La notificación de la muerte debe dirigirse al:

Director, c/o Department of Health Care Services, Estate Recovery Section, MS 4720, P.O. Box 997425, Sacramento, CA 95899-7425.

La notificación al Condado o a la Administración del Seguro Social no satisface este requisito. El Departamento puede presentar un reclamo, en un plazo de cuatro meses, a partir de que reciba la notificación de defunción.

**P:** ¿Qué sucede si no puedo pagar el reclamo de Recuperación del Patrimonio Sucesorio?

**R:** El Departamento podría renunciar a su reclamo, o reducirlo, si el pago de éste causase dificultades excesivas. Con cada reclamo se incluye una solicitud para una Renuncia por Dificultades. Usted puede comunicarse al Departamento, para obtener más información.